

La Declaración Conjunta del Episcopado Dominicano sobre la situación Campesina

Con fecha 30 de julio de 1967 emitieron los Obispos de la R.D. una Declaración Conjunta sobre la situación del campesinado dominicano.

Las relaciones entre Iglesia y Sociedad civil tocan siempre puntos neurálgicos del cuerpo social, que reacciona a cualquier estímulo de esta índole con extrema sensibilidad. ¿De dónde brota el apasionamiento que acompaña típicamente estas relaciones? Principalmente de dos fuentes: de la *función histórica* que la Iglesia (con o sin razón) ha desempeñado y desempeña aún en el proceso de formación de la sociedad dominicana y de las *distintas concepciones sobre la misión propia* de la Iglesia.

La Iglesia ha sido uno de los factores históricos que han moldeado la sociedad dominicana. Como resultado de esta acción histórica se han ido creando entre determinados grupos sociales y la Iglesia, alianzas afectivas unas veces, otras movimientos de antipatía, indiferencia y aún desprecio. En este marco ambiental de alianza o de indiferencia se comprende fácilmente que todo desplazamiento en la dirección de las relaciones Iglesia-Sociedad civil, por ligero que parezca, tiene que ocasionar una crisis emocional entre los grupos sociales que se consideran más ligados a la Iglesia, sin que necesariamente (por lo menos a corto plazo) se reduzca la tensión latente entre grupos sociales adversos a la Iglesia y ésta. Los grupos sociales tradicionalmente más ligados a la Iglesia tienen el vago sentimiento de ser traicionados por ésta. Muchas de las críticas, generalmente no expresadas en órganos de opinión pública, dirigidas a la Declaración del Episcopado sobre la situación campesina parecen nacer de esta sensación de confianza traicionada.

Por importante que sea este primer factor de apasionamiento en el análisis de la Declaración Conjunta hay que convenir, sin embargo, en que existe otra fuente mucho más profunda de críticas: las concepciones divergentes sobre la concepción de la misión propia de la Iglesia frente a la sociedad. Sin hacer ulteriores, en sí necesarias matizaciones, podemos reducir esta segunda fuente de apasionamiento a una concepción de la misión propia de la Iglesia que excluye a ésta de todas las cosas "de este mundo". La Iglesia, según esta concepción debe concentrarse sólo en llevar a cada hombre a Dios por medio de los Sacramentos. Campo de acción de la Iglesia es sólo la "Iglesia-Templo". Toda intervención de la Iglesia en materias de este mundo es un rebajamiento de su excelsa misión espiritual y un traspaso de su propia competencia. No es necesario dudar de la buena fe de muchos católicos que así piensan. Han sido educados por sacerdotes y religiosos en el ideal de una Iglesia "angélica", sin competencia alguna en problemas de este mundo.

De esta concepción tenemos que decir que *no es la que la Iglesia tiene de sí misma*. La Iglesia no cree que lo que pasa en este mundo no le toca a ella: "Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón" dice de la Iglesia el Concilio Vaticano II (Gozo y Esperanza,

1). Ni la familia, ni la economía, ni siquiera la política quedan excluidas del campo de acción de la Iglesia. Una tal exclusión supondría que estos quehaceres humanos no tienen nada que ver con Dios. En lo que sí cree la Iglesia firmemente (aunque evidentemente muchos representantes de la Iglesia hayan actuado en forma contraria a esta conciencia eclesial) es en la reducción de su competencia en todos los campos a una sola perspectiva: la de la *recta ordenación de lo creado a Dios*.

Formulado concisamente: la Iglesia tiene competencia en *todos* los campos, pero sólo en cuanto se trata de su ordenación a Dios (en lo "moral"). El problema no radica, de acuerdo con la autocomprensión que la Iglesia tiene de sí misma, en si hay campos ajenos a su competencia o no, sino en la *perspectiva* bajo la cual su competencia abarca *todos* los campos. Resulta evidente que ésta en sí sencilla tesis: competencia en todos los campos pero dentro de ellos en sólo lo "moral", no está siendo comprendida. Nada hay, sin embargo, más frecuente en la vida real. El físico, el químico, el biólogo, el escultor... se interesan todos en el cuerpo humano, pero cada uno con los métodos y perspectivas propios de su especialidad. El Concilio Vaticano II (Gozo y Esperanza, n. 76) es absolutamente explícito: "Es de justicia que pueda la Iglesia en todo momento y en todas partes predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su *doctrina sobre la sociedad*, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y *dar su juicio moral sobre materias referentes al orden político*, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, utilizando *todos y sólo aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según las diversidades de tiempos y de situaciones*".

La Iglesia se atribuye, pues, dos funciones frente a los problemas del mundo: enseñar su doctrina (sus principios) sobre la sociedad y -lo que muchos comprenden menos- dar su juicio moral sobre situaciones de hecho. Pero con igual claridad reconoce que no le pertenece proponer soluciones técnicas concretas (aunque sí pueda dar su juicio sobre los aspectos morales que éstas implican).

Este juicio moral sobre situaciones históricas está erizado de dificultades. Es muy difícil, innegablemente, hacerse una idea suficientemente cabal de la enorme complejidad de las situaciones concretas. Pero la Iglesia, aunque con frecuencia no pueda llegar a conclusiones definitivas sobre situaciones de hecho, tiene la obligación de examinar continuamente los problemas fundamentales de la sociedad para, en diálogo con ella, dar su juicio moral (cuando logre suficiente evidencia) o sus puntos de vista (cuando no logre reunir suficiente evidencia): "Es deber permanente de la Iglesia examinar a la luz del Evangelio los principales problemas de cada época" (GS, n. 4).

Uno de los problemas básicos de la sociedad dominicana -la situación del campesinado- es objeto de ese examen presentado en la Declaración Conjunta del 30 de julio pasado.

I

LA SITUACION DEL CAMPESINADO

La verdad de un juicio moral sobre una situación social histórica

en nuestro caso sobre la del campesinado dominicano actual es una función de dos variables: información amplia y correcta del problema y uso de los principios morales correspondientes al caso. En la primera parte de la Declaración Conjunta se trata de identificar la primera de esas variables: la situación de hecho del campesinado dominicano.

A los ojos del Episcopado el problema campesino hay que encuadrarlo en un marco que presenta las siguientes características: deseo creciente de salir de una miseria (n. 1) que ya se percibe como algo evitable (n. 2) por medio de organizaciones campesinas (n. 4) en orden a "ser más" (tener mayor responsabilidad en el manejo de sus problemas) y no sólo a "tener más" (n. 5).

Dentro de ese marco de anhelos campesinos señalan los Obispos las cinco fuentes principales de la inquietud campesina: carencia e inseguridad de la posesión de tierras, duras condiciones de arrendamiento y de facilidades técnicas y crediticias, incumplimiento del salario legal mínimo para el obrero campesino (n. 3).

La opinión general tal como ha llegado a esta redacción procedente de diversos niveles es, extrañamente unánime en reconocer la exactitud básica del diagnóstico de nuestros Obispos. Nos parece por eso innecesario su examen detallado. A título de muestra presentamos sólo algunos datos relacionados con la tenencia de tierras compiladas del V Censo Nacional Agropecuario de 1960.

<i>Extensión de fincas</i>	<i>Número de fincas</i>	<i>Superficie total (tareas)</i>
menos de 40 tareas	322 781	4 200 876
Más de 25000 tareas	71	4 686 412

Nota: 1 Ha igual a 15.9 tareas; es decir, 1 tarea igual aproximadamente a 628m².

Según estos datos las 71 fincas de más de 25000 tareas cada una (menos del 2 por diezmil de todas las fincas!) ocupan *más* extensión que las 322 781 fincas con menos de 40 tareas cada una.

La superficie promedio de las fincas de más de 25,000 tareas es de 66,000 tareas mientras que la de las fincas de menos de 40 tareas es de 13 tareas. En otras palabras: la finca promedio de los minifundios es 5 077 veces menor que la de los grandes latifundistas.

Según el Instituto Agrario Dominicano el mínimo aceptable de tierras necesarias para una familia campesina hay que situarlo en 60 tareas de tierra. Eso quiere decir que ciertamente los productores de las 322 871 fincas con menos de 40 tareas viven junto con sus familias en la miseria. En total se trata de una masa de más 620 000 personas (el 56% de la población campesina. Siempre datos de 1960).

Finalmente de los productores con fincas de más de 25 000 tareas

el 42.2% declaró en el censo que su ocupación principal no era agropecuaria!!

Innegablemente el cuadro que presenta la tenencia de tierras es bien sombrío.

II

LA RESPUESTA DE LA IGLESIA.

Cada pueblo tiene su forma mental propia de acercarse al estudio y a la solución de los problemas sociales. A los pueblos latinos se nos acusa con evidente razón de no saber unir nuestro gran idealismo en la fijación de elevadas metas sociales con formas prácticas de realizar esos ideales. Predomina en nosotros el interés por el "qué" sobre el interés por el "cómo". Abiertos intelectual y emocionalmente a la condenación de situaciones sociales injustas creemos que basta afirmar patéticamente el humanismo, la justicia o el cristianismo, para que se derrumben las situaciones que criticamos. Esta actitud será muy noble o muy estética, pero olvidamos que todo intento de resolver los problemas sociales sin dedicar la mayor parte del esfuerzo a la elaboración e implementación de modos de llegar a los ideales que declamamos, resulta muy ineficaz. Nuestro cristianismo no ha constituido ninguna excepción honrosa de esta actitud.

Creemos que los Obispos, al no limitarse a presentar y deplorar la situación de gran parte de nuestro campesinado, han dado un gran paso de avance en vistas a corregir ese mal hábito mental. Esta actitud es tanto más notable, cuanto la misión que Cristo dejó a la Iglesia es esencialmente de índole docente dentro del campo moral y religioso y no de índole técnica. Hubiera sido por eso muy sencillo para la Iglesia condenar solemnemente los males de nuestro agro, y no hacer nada más. Aún así hubiese cumplido parcialmente su función de ser como encarnación de la conciencia social de la comunidad. La conciencia de una situación injusta tiende ya, por la conmoción que ella desata, a estimularnos a poner coto al mal. Pero caer en la cuenta de una situación insatisfactoria es sólo el primer paso en el proceso de "conversión". Puede fácilmente ser el último. Porque después no sucede nada.

Los Obispos, manteniéndose estrictamente dentro de su competencia moral y religiosa, quieren contribuir a enfocar el problema de cómo remediar la situación campesina. Para ello dan lo que ellos pueden dar: principios morales para la solución práctica de los problemas del campesinado. No soluciones técnicas. Si hubiesen hecho esto hubieran caído en un clericalismo trasnochado, quizás históricamente comprensible aunque no justificable: invasión por el clero, en cuanto clero, de un campo ajeno a su competencia.

La enseñanza del Episcopado se puede reducir a tres temas generales: imperativo moral de cambiar las estructuras socioeconómicas del agro dominicano, justificación moral de este cambio estructural y principios morales que deben regular el procedimiento de cambio (D.c. nn. 8-9). Nada más, pero también nada menos.

1.—*Imperativo moral de cambiar las estructuras socioeconómicas del agro dominicano.*

¿Qué significan “estructuras socioeconómicas”? Estructura de un edificio denota la armazón de cimientos, vigas y columnas que lo sostiene. La palabra significa aquí un sustrato estable que posibilita pero también que limita las posibilidades arquitectónicas. En el campo socioeconómico entendemos por “estructuras” la armazón estable (con todo el relativismo que este término tiene en fenómenos que son determinados por el hombre libre existente en sociedad) de centros del poder económico entre los actores del proceso económico por una parte, y por otra de principios, normas—legales o consuetudinarias— y formas de conducta que regulan en una sociedad las relaciones entre los detentores del poder económico. En esta definición tenemos dos elementos: los actores del proceso económico cada uno con un poder económico dado y relativamente estable (por ejemplo la tierra que posee), y las formas estables (norm- y behavior-patterns) que regulan las relaciones económicas entre esos actores (por ejemplo exclusión en los contratos de derecho a renovación, o del derecho de indemnización por mejoras introducidas por el productor). Cambio de las estructuras socioeconómicas significa pues o alteración del poder económico de que disponen los actores económicos o alteración de las normas que regulan sus relaciones o alteración de ambos.

En el caso concreto de la Declaración conjunta los Obispos indican que hay que cambiar: la distribución de la tenencia de tierras, (para que más campesinos tengan más tierras), las normas de los contratos respecto a los cánones (que hay que bajar) y a la duración (que hay que subir), las normas que regulan la concesión de créditos y de servicios técnicos (para que resulte fácil a los pequeños productores usar de estas facilidades), los procedimientos legales que garantizan el pago efectivo del salario mínimo legal, (para hacerlos más eficaces y rápidos) y los procedimientos que protejan a los campesinos con títulos dudosos de contrato o de propiedad contra el desalojo sin previo asentimiento (D.c. nn. 3 y 8).

Que un cambio de estructuras en estas direcciones no puede calificarse sino de profundo, es evidente. Los Obispos lo reconocen y aseguran que están concientes de la envergadura de los cambios propuestos. Por esta razón los cambios estructurales propuestos no pueden introducirse a la ligera, sin previo estudio de los múltiples factores afectados. Una cosa sin embargo es el tiempo indispensable para ese estudio, y otra muy distinta utilizar ese plazo de tiempo como pretexto para dilatar los cambios: “Con el hambre, el sufrimiento y la angustia de tantos miles de dominicanos no se puede jugar”. (D.c., n. 8).

2.—*Fundamentación moral del cambio de estructuras socioeconómicas.*

El argumento básico para fundamentar moralmente los cambios estructurales propuestos en la Declaración conjunta descansa en la finalidad de los bienes materiales dentro del plan de Dios. Dios creó a los hombres como seres inteligentes necesitados de los bienes materiales para poder subsistir y creó esos bienes para satisfacer esas necesidades materiales. Los hombres que viven en sociedad han recibido por lo tanto una vocación a or-

denar en responsabilidad y en libertad las relaciones entre ellos y los bienes materiales. Estas relaciones abarcan unas veces la clara delimitación de qué bienes deben ser utilizados por qué personas y sólo por ellas (de otra forma sería la humanidad teatro de una lucha caótica de unos contra otros), y otras los procedimientos que regulan el intercambio entre los hombres actores del proceso económico de producir y distribuir bienes (por ejemplo: los contratos, la forma de dirimir conflictos, etc.). Esta ordenación puede ser muy variada en su concretización histórica. Pero como el hombre es siempre libre y responsable en el plan de Dios, la ordenación concreta de las relaciones y del poder económico, deben asegurar la libertad y responsabilidad económica. Por eso la Iglesia defiende el derecho de la propiedad privada y de la libre contratación.

Pero Dios creó al hombre también como miembro de una sociedad en la cual influyen todas sus actividades económicas. En el ejercicio de sus derechos personales en el campo económico no puede nunca el hombre olvidar que su acción —incluso su falta de acción— tiene graves repercusiones sobre otros hombres tan libres, tan responsables y tan hijos de Dios como él mismo. Todos los derechos económicos individuales tienen que ser ejercidos con responsabilidad para con los demás; todos tienen una "función social". No se trata aquí de un imperativo moral arbitrario que la Iglesia predica, se trata de una *realidad ineludible* — *el efecto que toda acción personal dentro del campo económico tiene sobre los demás*. Precisamente esa realidad social ineludible fundamenta el imperativo moral de la función social predicado por la Iglesia para todo derecho económico individual.

¿Cómo asegurar por otra parte la función social de los derechos individuales económicos? Es evidente que el mismo individuo que tiene un derecho económico es muy mal juez —aun concediéndosele un elevado sentido de responsabilidad— sobre los efectos que para otros miembros de la sociedad provoca su derecho y el ejercicio de ese derecho. Es el Estado como tutelar del bien común a quien corresponde fijar normas para que la función social de los derechos individuales se cumpla con un mínimo previsible de injusticia. Esto no quiere decir de ninguna manera que en cada caso concreto tenga que intervenir el Estado. Quiere decir sencillamente que el Estado debe dar normas generales y estar dispuesto en caso de conflicto importante a mediar entre los contendientes. Las normas emanadas del Estado para salvaguardar la función social de los derechos económicos individuales no pueden por otra parte ser tan minuciosas ni tan exhaustivas que de hecho supriman la libertad humana en el campo económico.

Pero la acción del Estado debe siempre asegurar que *todos* los hombres —y no sólo un grupo de privilegiados— puedan utilizar de acuerdo con el plan de Dios los bienes materiales para subsistir en libertad y en responsabilidad. Los Obispos dominicanos juzgan que dentro del sector agrícola hay manifiestas violaciones estructurales de ese derecho primero del hombre en el campo económico. Por eso proclaman la necesidad de un cambio en nuestras estructuras socioeconómicas agrarias. Cómo ha de ser ese cambio en sus aspectos técnicos, qué profundidad debe tener, son ya problemas que caen fuera de su competencia. Lo que sí han dicho los Obispos es que algunas de las actuales estructuras agrarias son una ofensa a la conciencia cristiana.

Quien se confiesa cristiano no puede silenciar esta situación. Tampoco puede dejar que la vida campesina de la Nación siga su curso fatal hasta que un día en palabras de Monseñor Polanco Brito, el campesinado oprimido haga estallar el actual sistema. El cambio de nuestras estructuras socioeconómicas tiene que venir.

3.— Principios morales que deben regular el procedimiento de cambio.

Podemos dividir los procedimientos para cambiar las estructuras socioeconómicas en dos grandes grupos: el grupo de "soluciones" que utilizan la violencia como instrumento de cambio, y el grupo de las que abogan por cambios legales de la distribución del poder económico y de las normas legales que regulan las relaciones económicas.

a.— La violencia como instrumento de cambio.

Los Obispos dominicanos rechazan categóricamente la introducción de cambios estructurales por la violencia o por procedimientos antilegales. Los peligros de un tomar la justicia por cuenta propia son demasiado evidentes: caos social, arbitrariedad, lesión de derechos legítimos ajenos. La tesis de la violencia cuenta sin embargo con la simpatía de grupos minoritarios incluso dentro de algunos círculos cristianos (quizás más fuera del país, donde no se ha vivido ninguna contienda civil fuerte, que en él, sobre todo en el campo). Por esta razón nos parece oportuno comentar las posibilidades morales de esta vía de cambio.

Suponemos en primer lugar que a ninguna persona sensata y responsable se le ocurre emprender este camino como forma normal de remediar la injusticia. Suponemos además que la justificación de la violencia no está nunca ni en la existencia de la injusticia social tan sólo, ni en la real posibilidad de que a la larga se deriven grandes bienes de una revolución social violenta. La mera existencia de la injusticia social no basta para desatar la violencia si existen otras posibilidades, aunque difíciles, de cambio social. La posibilidad de que la violencia engendre a la larga una situación más justa es moralmente hablando absolutamente irrelevante: nunca se podrá justificar una acción cuya moralidad se discute exclusivamente por sus efectos beneficiosos. Esto equivaldría a justificar los medios eficaces para conseguir un fin. No se puede por ejemplo matar a un enfermo incurable para "ahorrarle dolores".

Suponemos además que para los cristianos sinceros —los que han captado el espíritu de Cristo— la caridad y el respeto al prójimo, tan hijos de Dios como ellos mismos, es la ley fundamental de la conciencia. Un cristiano no podrá nunca, ni siquiera si cree justificado el uso de la fuerza para introducir cambios sociales, ver en el odio el motor de su lucha. Luchar sin odio es aparentemente una contradicción. Sin embargo las páginas más brillantes de la historia de América las han escrito hombres como Duarte, Martí, San Martín, Bolívar, que siempre predicaron la lucha libertadora sin odio para España. Por eso declaran los Obispos: fomentar "el odio como motor del cambio social... es ciertamente incompatible con el espíritu de Cristo" (D.c., n.4).

¿Es posible entonces justificar la violencia como instrumento de

cambio social? Nada menos que Pablo VI concede, aunque a título de excepción extraordinaria, esta posibilidad: "Sin embargo, ya se sabe: la insurrección revolucionaria —salvo en el caso de tiranía evidente y prolongada que atentase gravemente a los derechos fundamentales de la persona y dañificase peligrosamente al bien común del país— engendra nuevas injusticias, introduce nuevos desequilibrios y provoca nuevas ruínas. No se puede combatir un mal real al precio de un mal mayor" (Populorum Progressio, 31). Las palabras de Pablo VI dicen claramente que esta excepción presenta el carácter de último recurso, cuando cualquier otro camino está bloqueado. Pero no se puede suponer sin más que cualquier otro camino está vedado. Una cosa es la dificultad de las vías pacíficas para obtener cambios sociales, y otra muy distinta su imposibilidad. Esta hay que *demostrarla positivamente*, jamás se puede suponer.

Mientras que en una nación existan libertades políticas reales, por imperfectas que sean en sus matices, derecho de asociarse, tribunales y prensa independiente no se puede justificar la violencia como instrumento de cambio social.

Cuando en cambio se da la situación de excepción de que habla Pablo VI —conculcación prolongada e irremediable por vías legales de los derechos fundamentales humanos y del bien común del país— la revuelta armada puede ser lícita, como *defensa contra un agresor injusto*. Esta situación es descrita con elocuentes palabras por el Concilio Vaticano II (GS. 69): "Quien se halla en situación de necesidad extrema tiene derecho a tomar de la riqueza ajena lo necesario para sí. Habiendo como hay tantos hombres oprimidos actualmente por el hambre en el mundo, el Concilio urge a todos, particulares o autoridades, que, acordándose de aquella frase de los Padres: "Alimenta al que muere de hambre, porque, si no lo alimentas, lo asesinas" según las propias posibilidades, comuniquen y ofrezcan sus bienes, ayudando principalmente a los pobres... a que puedan ayudarse por sí mismos y desarrollarse posteriormente".

b.— *Cambios legales de estructuras.*

El claro y formal rechazo de los Obispos a la tesis de la violencia social no se puede confundir con una sanción al "status quo". Es un imperativo moral cambiar las estructuras socio-económicas del agro. El cambio debe efectuarse por nuevas leyes: "Estos cambios socio-económicos tienen, pues, que realizarse de acuerdo a la Ley y —puesto que se trata de cambios en las estructuras socio-económicas del país— *por medio de nuevas leyes*" (D.c., n.8).

Anteriormente hemos fundamentado la legitimidad y la obligación del Estado de ordenar socialmente el ejercicio de los derechos económicos individuales de forma tal que sea posible a todos disfrutar humanamente de los bienes materiales. La competencia del Estado se extiende también a la *redistribución del poder económico*. La Declaración conjunta, siguiendo los principios de la enseñanza social del Concilio y de los Papas, se refiere expresamente a la *redistribución de tierras* llegando a defender la legitimidad de la expropiación —salva legítima indemnización— cuando se trata de fincas o de gran extensión, o mal utilizadas, o peligrosas para el bien de la nación por la concentración de poder que suponen en manos nacionales o extranjeras.

El punto verdaderamente álgido en la exposición de los principios morales que deben regular el cambio legal de estructuras no se encuentra quizás en la aplicación a la propiedad privada del derecho del Estado de velar por el bien común. Derecho, que dicho sea de paso, sanciona la Constitución en su artículo XIII. El punto crítico hay que colocarlo más bien en la *insistencia en la participación* de organizaciones campesinas democráticas (o sea las que rechazan la violencia o los procedimientos antilegales como instrumentos de cambio social) en los organismos privados y estatales cuyas decisiones afectan al campesinado (D.c. n. 8).

En último análisis hay que dividir los cambios estructurales introducidos por nuevas leyes en dos categorías: aquellos en cuya formulación quedan excluidas las organizaciones campesinas (cambios paternalistas), y aquellos en los que se reconoce a las organizaciones campesinas una participación activa en las decisiones y en la implementación de los cambios. Es precisamente este último tipo de cambios el que demanda la doctrina de los "cuerpos intermedios" (entre los individuos y el Estado) y el que postulan los Obispos dominicanos.

Pablo VI ha acuñado la expresión elocuente de que el hombre no sólo debe tener más sino *ser más*, es decir "quiere participar todavía más en las responsabilidades, fuera de toda opresión y al abrigo de situaciones que ofenden su dignidad de hombre" (*Populorum Progressio*, 6). La dignidad del hombre exige su participación de una forma u otra en las decisiones que lo afectan. El peccato extraordinario que los Obispos ponen en esta participación campesina (D. c., nn. 5,7,8 f-h, 9, 10) no ha recibido en los comentarios suscitados por la Declaración la importancia que merece.

Hasta cierto punto la Declaración puede interpretarse como una exhortación al campesinado a que se una en cooperativas, en organizaciones de desarrollo comunal y en gremios sindicales.

La unión campesina en cooperativas tiene una finalidad estrictamente económica; las cooperativas son empresas económicas para beneficio de sus miembros. Los organismos de desarrollo de la comunidad benefician directamente a todos los miembros de la comuna sin que se pueda atribuir a ningún grupo ni a nadie en concreto el derecho privativo de los beneficios que nazcan de su actividad (p. ej. una escuela, un camino vecinal). Los gremios campesinos tienen la extraordinaria importancia en orden a implantar cambios estructurales de representar frente a la opinión pública, a los organismos estatales y a los grandes intereses privados, las necesidades y los intereses de los campesinos. Los sindicatos y las cooperativas campesinas significan ya un no despreciable cambio en la estructura del poder económico agrario: lo que un campesino aislado no puede ni soñar en lograr respecto a la defensa de sus derechos o a la realización de sus aspiraciones queda al alcance del grupo unido. Precisamente por este poder (que siempre debe ser dirigido responsable y democráticamente) encuentran los sindicatos o ligas agrarias, a veces también las cooperativas, resistencia encarnizada en todos los países latinoamericanos. Evidentemente el poder de las ligas y sindicatos campesinos puede ser abusado por sus dirigentes, puede incluso degenerar en elemento de violencia. Será necesaria una supervisión general del Estado como en cualquier organismo social de envergadura. Pero ni necesitan los sindicatos campesinos de la aprobación estatal de sus actos, como no

la necesita ninguna organización empresarial, ni los sindicalizados, en palabras del Concilio Vaticano II (GS. n. 68) que repiten los Obispos, deben tener represalias por participar libremente en sus actividades (D.c., n. 8f).

Las asociaciones campesinas económicas, comunales y gremiales son a los ojos de los Obispos, en total acuerdo con el pensamiento social pontificio, junto con el Estado los principales agentes del cambio de estructuras socioeconómicas. Por esta razón exhorta la D. c. a los sacerdotes, cristianos activos y a los campesinos mismos a promover estas asociaciones y velar por que los métodos que utilicen sean siempre legales. (D.c., n. 10).

“Resumiendo: los principios morales que la Iglesia propone como contribución propia a la solución de los problemas de nuestro campesinado ...son pues básicamente los siguientes: primacía del derecho a subsistir dignamente sobre todos los otros derechos, competencia del Estado para resolver conflictos entre los derechos individuales y los intereses de la mayor parte de la población, y activa participación de las organizaciones campesinas libremente instituidas en las decisiones que afectan al campesinado, siempre y cuando respeten el orden legal” (D.c., n. 8).

«La Iglesia, por una tradición apostólica que trae su origen del mismo día de la resurrección de Cristo, celebra el misterio pascual cada ocho días, en el día que es llamado con razón “día del Señor” o domingo.

En este día, los fieles deben reunirse a fin de que escuchando la palabra de Dios y participando en la Eucaristía, recuerden la pasión, la resurrección y la gloria del Señor Jesús, y den gracias a Dios, que los hizo renacer a la viva esperanza por la resurrección de Jesucristo de entre los muertos (1 Petr 1,3).

Por esto, el domingo es la fiesta primordial, que debe presentarse e inculcarse a la piedad de los fieles de modo que sea también día de alegría y de liberación del trabajo. No se le antepongan otras solemnidades, puesto que el domingo es el fundamento y el núcleo de todo el año litúrgico».

(Concilio Vaticano II, *Const. sobre la liturgia*, n. 106).